

# El Mensajero

Diario federal de Cataluña.

**ADMINISTRACIONES**  
Barcelona.—Centro Federalista, Paz de la Enseñanza, 6-1.  
Villanueva y Geltrú.—Centro Federalista, S. Gregorio, 1-1.  
**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Barcelona y Villanueva 1 peseta al mes.  
Resto de España 3 pesetas trimestre.  
Por estos precios recibirán a la vez los suscritores este periódico y "El Federalista."

Sábado 5 de Febrero de 1887.

AÑO V. Núm. 766.

La correspondencia administrativa se dirigirá a las Administraciones de Barcelona ó Villanueva; la política, a la Redacción de Barcelona.  
EL MENSAJERO se publica juntamente con "El Federalista." El primero sale todos los días excepto los lunes en que ve la luz el segundo.

## REDACCIONES

BARCELONA  
Paz de la Enseñanza, 6, 1.º

VILLANUEVA Y GELTRÚ  
San Gregorio, 1, 1.º

GERONA  
Centro Federalista.

TARRAGONA  
Mayor, 22.

LÉRIDA  
Centro Federalista.

## LA FIESTA FEDERALISTA DE VILAFRANCA DEL PANADÉS

No nos fué posible continuar en nuestro número de ayer la reseña de la fiesta federalista de Villafranca. La continuamos hoy y lo haremos con la brevedad posible, á fin de no molestar demasiado la atención de nuestros lectores.

Al siguiente día, miércoles, tuvo lugar la Velada en el Ateneo Obrero. La animación fué extraordinaria.

Comenzóse la Velada con la inspirada melodía *Fé, esperanza y caridad*, acompañada al piano y cantada por tres señores aficionados cuyos nombres sentimos no recordar. Pianista y cantantes fueron muy aplaudidos.

Don José Roger leyó una poesía del señor Soler titulada *Lo fossar de las moreras*, otro señor leyó una composición titulada *A la más bella perla*; el señor Ferrer, leyó una poesía titulada *Al Ateneo*, original de don Juan Ramón Soler; el señor Viñas Pagés otra, *Los dos aucells*, y el señor Oliveras otra del señor Soler, titulada *Los fills de Catalunya*.

Terminada la lectura de las poesías dirigió la palabra al público nuestro querido amigo y distinguido correligionario don J. Roig y Minguet, en nombre del Ateneo obrero de Vendrell. Saludó á las señoras, felicitóse de los esfuerzos que en bien de la instrucción hacen los obreros villafranqueses, expuso en elocuente forma los beneficios de la instrucción, excitó á los obreros todos á que la difundieran con entusiasmo ya que por medio de ella es como puede llegar á la meta de las más nobles aspiraciones, y por último, hizo votos para que cada día fuesen más estrechos los lazos de solidaridad que vienen ligando al Ateneo de Vendrell con el Ateneo de Villafranca, puesto que por los hábitos de hermandad que van adquiriendo los obreros con la instrucción, se van haciendo más libres y más dignos de la completa redención.

El señor Roig y Minguet fué calurosamente aplaudido y felicitado por un gran número de amigos.

Levantóse el señor Vallés y Ribot, y el público le saludó con una salva de aplausos.

Después de un exordio, en el cual felicitó el Sr. Vallés á los obreros villafranqueses por la fundación de su Ateneo, ensalzando los fines de este, manifestó que, siendo el principalísimo á que se consagra la instrucción popular, creía que el tema más oportuno que podía desarrollar en aquel acto era el de la enseñanza, considerada como primera necesidad para el individuo y para la sociedad, y como derecho por parte del Estado.

El señor Vallés y Ribot, entrando en el desarrollo del tema, empezó por definir y explicar la noción de Estado y lo que debe entenderse por derecho. Considerando ser éste el conjunto de condiciones sociales voluntarias para la realización del destino del hombre, pasó á examinar

los fines de éste poniendo en evidencia que sin instrucción no puede realizarse ninguno; á cuyo efecto expuso las relaciones de la instrucción con la ciencia, el arte, la religión, la moral, la industria y el comercio con la vida civil y la política; deduciendo de todo ello que, siendo la instrucción condicionalidad de todos los fines humanos, debía constituir y constituía necesariamente un derecho perfectísimo, por cuya verificación había de velar indispensablemente el Estado como órgano del derecho en la sociedad.

Refutó las objeciones que á la instrucción obligatoria se hacen suponiéndola contraria á los derechos del padre de familia y contraria á la misión del Estado; marcando de paso la diferencia entre la enseñanza común por el Estado impuesta y la obligatoria, y manifestando que ésta se apoya en reconocer, en el niño, el derecho á ser instruido, en el Estado, el derecho de legislar para que esta instrucción se haga realmente efectiva, y en el padre, el derecho á dar la enseñanza de su hijo la dirección que estime más conveniente.

Añadió después que la enseñanza gratuita y obligatoria para que produzca resultados positivamente beneficiosos, ha de complementarse instituciones por cuya virtud queden herméticamente cerrados los talleres y las fábricas á los niños y á las mujeres.

Imposible nos es seguir dando aquí una idea ni siquiera aproximada de las contundentes y lógicas consideraciones que adujo en apoyo de su tesis. Como no pudimos tomar más que ligeros apuntes, á falta de podernos servir de la taquigrafía, comprendemos que al hilvanar ó coordinar en un extracto los brillantes conceptos por él expresados, ha de quedar ese extracto por nuestra desgracia forzosamente diluido, y preferimos concretarnos á dejar, como dejamos, pintado el esqueleto de su discurso, toda vez que nuestros lectores, que conocen ya las facultades oratorias del señor Vallés y Ribot, pueden fácilmente formarse una idea de lo que vale su último discurso.

El público, pendiente siempre de sus labios, no cesaba de aplaudirle, hasta que al llegar al final le coronó con tempestades de aplausos, siendo por todos felicitado con el mayor entusiasmo.

Dió el señor Rius las gracias á la concurrencia y quedó terminada la fiesta; fiesta, que habrá dejado grandes recuerdos en aquella comarca y que habrá despertado en el corazón, aún de los indiferentes, halagadores deseos de prestar su apoyo en bien del Ateneo y de trabajar sin descanso por el triunfo próximo y definitivo de la Federación republicana.

## COMISION DEL JURADO

El señor Garnica, magistrado del Tribunal Supremo, ha sido oído por la comisión.

El señor Garnica comenzó diciendo que asistió formando parte del Jurado, á muchas de las

sesiones celebradas durante los años 74 y 76, y que en honor á la verdad, aquellos tribunales resplandecieron por los veredictos que pronunciaron y por su laudable manera de hacer justicia.

Hizo algunas reflexiones á continuación sobre las condiciones y maneras con las cuales se desarrolló esta institución durante su primer planteamiento, señalando algunas de las causas que contribuyeron al fracaso.

Después hizo un elogio del Jurado, creyendo que se arraigará en nuestro país, por haber variado las condiciones que entonces lo derrocaron. Dijo que como institución nueva, sin raíces en la sociedad ni precedentes en la legislación, necesita leyes especiales en cuya perfecta elaboración descansa su artificio para conseguir que se consolide.

Versaron las observaciones que hizo el señor Garnica sobre las atribuciones del Jurado, su competencia, su constitución sobre el llamado principio acusatorio y la disposición final del proyecto relativa á la suspensión del Jurado.

Mostró un criterio parecido al expuesto por el señor Montero Rios tratando de la competencia del Jurado. El señor Garnica opina también que no están jurídicamente justificadas las exclusiones de ciertos delitos, (como traición, falsificación) del conocimiento del Jurado, si se exceptúan los de piratería, y contra el derecho de gentes que bien pueden estar excluidos por razones de política internacional. Cree también que los delitos graves cuya competencia no es del Jurado, deben tramitarse por el juicio escrito.

En cuanto á las atribuciones del Jurado, debe reservarse con toda integridad su libertad de apreciación, porque si esta es solo para el caso en que existen documentos fecacientes y auténticos, esto es cosa que califica de rarísima por no llamarla imposible.

En la Constitución del Jurado, cree que la limitación del censo ni es útil ni provechosa; antes bien, perjudicial, por ocasionada á antagonismos. En la formación de las listas no debe haber elección por la Audiencia, cosa que juzga inútil y trabajosa; pues además de no servir para nada, no parece bien que el tribunal que va á ser intervenido y limitado, elija á quien lo ha de intervenir y limitar. Para hacer las primeras listas aconseja que se hagan incluyendo todas las capacidades y completando el número de los Jurados con padres de familias elegidos por edad.

La segunda lista se formaría por el resultado de la recusación del ministerio fiscal y de los acusados.

La recusación quiere que se simplifique hasta el punto de que sean recusados todos los Jurados que sobren para formar el tribunal.

El llamado principio acusatorio le parece mercedado en el proyecto. No es partidario de que pueda ser acusado el reo de un delito distinto de aquel que puedan arrojar las pruebas; ni tampoco